

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22567

ACUERDO de 5 de diciembre de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 5 de diciembre de 2006, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Caride Iranzo, José Luis	Catalán.
González Ruiz, Francisco José	Catalán y valenciano.
Guillén Vazquez, Margarita	Gallego.
Magraner Gil, Jesús	Valenciano y catalán.
Marco Abato, Marcos	Valenciano y catalán.
Méndez Tomás, Rosa María	Catalán.
Molina Villalba, Luisa	Catalán.
Toscano Ortega, Juan Antonio	Catalán.
Vilar Bühler, Marcos	Catalán.

Segundo.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinada Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Chimeno Cano, Marta	Catalán.
Guillén Vazquez, Margarita	Gallego.
Llobet Aguado, Josep	Catalán.
Magraner Gil, Jesús	Valenciano.
Mata de Antonio, José María	Aragonés.
Mendez Tomas, Rosa María	Catalán.
Vilar Bühler, Marcos	Catalán.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

22568

REAL DECRETO 1599/2006, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Samir Moubarak, Embajador del Líbano en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Samir Moubarak, Embajador del Líbano en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22569

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la operación de fusión de las entidades «Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A.» y «Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

Con fecha 27 de octubre de 2005, se ha recibido en esta Dirección General solicitud de autorización previa de fusión, entre las entidades

gestoras de fondos de pensiones Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. (G0085), (absorbente) y Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.7 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Una vez ejecutada la operación societaria citada, se produciría la baja en el registro administrativo especial de la entidad gestora absorbida Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084).

Examinado el Registro especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, establecido en el artículo 96.1. b) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, se desprende que Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente), es una entidad gestora inscrita con fecha 15/12/1988 y que Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), consta asimismo autorizada con fecha 12/12/1988, ya que ambas cumplían los requisitos previstos en la normativa vigente para constituirse como entidades gestoras de fondos de pensiones.

Según el acuerdo de fusión firmado por los representantes de los órganos sociales competentes, de ambas sociedades, la concentración societaria se llevará a cabo mediante la absorción por Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente) de Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), a través de una fusión impropia regulada en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de sociedades anónimas, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, a título universal, con carácter general y sin reserva alguna.

La fusión es consecuencia de la necesidad de unificar la actividad y simplificar la estructura societaria del grupo, teniendo en cuenta que, con anterioridad al acuerdo de fusión, Banco de Sabadell, S.A. y Banco Urquijo, S.A., se hallan en un proceso de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de Banco Urquijo y el traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Banco Sabadell que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Banco Urquijo.

Como consecuencia de la fusión proyectada, se produciría la sustitución de la entidad gestora de los fondos de pensiones administrados por la absorbida que pasarían a ser gestionados por la entidad absorbente.

En la documentación que obra en el expediente constan:

- a) Solicitud y proyecto de fusión.
- b) Certificación de los acuerdos sociales de fusión adoptados por ambas entidades gestoras de fondos de pensiones, que se someten a la previa formalización de la fusión entre Banco Sabadell, S.A. y Banco Urquijo, S.A.
- c) Cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría de ambas sociedades.
- d) Cuadros comparativos de recursos propios y patrimonio gestionado por ambas sociedades individualmente consideradas y el que resultaría una vez producida la fusión.
- e) Aceptación expresa de Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente) como nueva entidad gestora de los fondos de pensiones actualmente gestionados por la sociedad absorbida.

Del examen de los datos obrantes en esta Dirección General y de la documentación señalada anteriormente, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 85.7 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, para la fusión y escisión de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.c) del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, se dispone que el Ministerio de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa, cuando la entidad gestora incurra en causa de disolución. En consecuencia, una vez realizada la fusión, quedará revocada la autorización administrativa de la sociedad absorbida, y cancelada la inscripción en el Registro administrativo especial, para lo que deberán remitir la escritura pública correspondiente debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En consecuencia, considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

1.º Autorizar la operación de fusión solicitada por las entidades Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente)) y Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), ordenando la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2.º Acordar la revocación de la autorización administrativa de la entidad, Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de

Pensiones (G0084), (absorbida) que será efectiva desde el momento en que se produzca la fusión y quede ésta debidamente formalizada en el Registro Mercantil, debiendo entonces remitir a esta Dirección General la correspondiente escritura pública, para proceder a la cancelación de la inscripción registral.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22570 *ORDEN ECI/3912/2006, de 30 de noviembre, por la que se conceden los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006.*

Por Orden ECI/1080/2006, de 30 de marzo (B.O.E. de 13 de abril), se convocan los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de dicha Orden, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección, he resuelto:

Primero.—Conceder los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006, a los trabajos y profesores que se relacionan en el anexo a la presente orden.

Segundo.—Esta orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de noviembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Premios a trabajos o experiencias Pedagógicas de Profesor o Equipo de Profesores:

Premio, dotado con 15.500 euros:

Título del trabajo: Energías Renovables y Medio Ambiente.

Autores: D. Jesús Antonio Lázaro Bello, D.ª Ana Rosa Abad Salas, D. José Ignacio Álvaro Portillo, D. Juan Carlos Argüeso Sobaler, D. Alberto Barca Oliva, D.ª Irene Centeno Olivera, D.ª Cristina Fuente Reoyo, D. G. Carmelo García García, D.ª M.ª Belén González Sáiz, D.ª Salomé Lozano Lozano, D.ª Rocío Martín Ciordia, D. Ángel Martínez Ibáñez, D.ª Carmen Martínez Izquierdo, D.ª Eva María Miranda Herrero, D.ª Aurora Molinero Buendía, D. Javier Monzón Tudela, D.ª Leticia Orozco Zarzosa, D. Alberto Puebla Gúezmes, D.ª Susana Rioseras Montejano, D. Francisco Javier Rojo Martín, D. Alberto Salas García, D.ª M.ª Begoña Sánchez Gozalo, D.ª M.ª Jesús Sánchez Terrón y D. Jesús Santamaría Ortega del IES Alfoz de Lara de Salas de los Infantes (Burgos).

Premio, dotado con 7.500 euros para trabajos de las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales:

Título del trabajo: «Asesinato en la catedral». Una propuesta didáctica de investigación en el archivo.

Autores: D. Joaquín García Andrés y D. Manuel Zabalza Duque del IES Santo Domingo de Guzmán de Lerma (Burgos).